

1. El Fiscal de R. Hacienda dice: que para venir à concluir los Comerciantes de esta Capital que subscriben la representación de 2 del próximo Diciembre, en la rebasa de 3, o 4 por ciento de Alcabala de lo q. se introduce con final destino en ella, ó para su consumo, como preciso medio para la reparación de este Comercio, refieren (sin justificación) su decadencia con la extracción continua de Moneda para España, extinción de la Alcabala, p. q. no se les concede espera, como en Veracruz, incesante introducción de frutos, y efectos de Europa, recargo de derechos sobre los Extranjeros, y lo q. llaman perturbación, ó abatimiento del ramo de China, y finalmente con la carestía de viveres de resultas de los impuestos y arbitrios municipales, recordando donativos, y prestamos, q. han solido hacer.

2. El Tribunal del Consulado apoya esta pretensión y añade, q. la rebasa de la Alcabala no bastará à reanimar el Comercio de la Capital, à menos q. se extinga el cobro del 3. por ciento de indulto de Alcabala en Veracruz de todo lo q. se introduce, aunque se exija íntegro el seis por ciento de lo q. efectivam. se venda en aquel Puerto: q. las introducciones de generos y efectos de Comercio libre se suspendan hasta cierto tiem.

po pudiendo ser de un año para frutos y efectos nacionales, y de dos, ó tres para los Extranjeros: y por último, q^e se prohiba la continua extracción de Moneda por el mismo Puerto, haciéndose únicamente cada año.

3. Alterándose en Veracruz el método en q^e se exige la Alcabala, disminuyéndose el 3 por ciento de este D^o Derecho en las introducciones de esta Capital, y volviéndose á ser periódicas las expediciones, es indubitable q^e los Comerciantes de Mexico se harán proveedores exclusivos, como en aquellos tiempos por q^e se suspira tanto, quedando otra vez á su discrecion las Provincias de este continente.

4. Los medios, q^e se proponen en las Representaciones q^e han dado principio á este Expediente serian eficacisimo p.^a elevar el Comercio de esta Capital al alto punto de ~~la~~ opulencia y esplendor q^e se desea; pero su prosperidad, y dicha no seria durable. Aniquilando el trafico interior, oprimidos los Vasallos q^e no cupiesen en esta Capital, ella misma vendria por fin á ser la victima de sus proyectos. Los miembros no tendrian dentro de algun tiempo ni sangre ni dinero q^e embiar á su cabeza, y esta caeria sobre los escombros de Provincias arruinadas.

5. Si el bien de una Ciudad es preferible al d^o

docientas, si el comun de este Imperio opulenti-
mo debe ser sacrificado al interes de algunos Comer-
ciantes ricos, si las ataduras y grillos animan el Co-
mercio, quanto se propone, y mucho mas debe apo-
yarse y concederse; pero el Fiscal supone a V. E.
muy distante de pensar asi, aunque se ponga la
consideracion en la falta de aquellos grandes Recur-
sos, en q. se quiere, q. consista la salvacion y defen-
sa del Estado.

6. Aquel q. tiene algunos Vasallos muy ricos, y el
resto en la miseria se ha gobernado por principios
falsos, y en las ocasiones tendra poquissimos auxi-
lios. Al contrario, si todos tienen, todos consumen
y contribuyen; en todos tiempos la industria, y demas
ramos de la felicidad publica florecen cerca, y lejos
de la Capital. Todo se vivifica, los desiertos se hacen
Poblados, los Poblados Villas, el Rey es respetado de
sus enemigos; asi dura la paz, hai con q. hacer
los gastos de la guerra: hombres q. oponer al enemi-
go, y no faltan prestamos y donativos, que, si separa-
dos, son de poca entidad, juntos excederan infinita-
mente a los de los tiempos anteriores.

7. Ni tampoco son tan ciertas y notorias las Refle-
xiones q. se hacen en prueba de los gravámenes

q. supra esta Capital q. deban conferirse sin mayor justificacion.

8. La carencia de viveres, no es aqui excesiva; es mayor en otras Ciudades, si q. deberia, con mas razon, extenderse la intercesion del Consulado p. la reduccion de la Alcabala. Los impuestos municipales hacen comoda y agradable esta residencia, y los privilegios q. por otra parte disfrutaban en Mexico los de primera necesidad, como las Harinas, y las Carnes siempre los recompensarian superabundantemente.

9. Las igualas de 2 r. en cada Cabera de Toro, u 3/4 en cada Carnero, de 5 L, o de 3 r. en cada Cerdo, segun su estado, ; O que regulacion tan distante de lo que correspondia al respecto del 8 por ciento q. se ha pagado hasta Agosto del año proximo pasado, y del 6 por ciento actual en todo el Reyno! ; Que esfuerzo, y solicitudes las suyas para igualarse en esta parte con la Capital! unica en este imponderable beneficio, asi como se dice serlo en los impuestos municipales de Policia, q. se podrian mas bien denominar alivios, atendidos los beneficios q. producen en la salud, en la comodidad, y seguridad de las personas.

10. El fin es todavia dar por el pie al grande y utilisimo establecim. del Comercio libre con las mismas

razones, q^e se han hecho presentes à S. M. à conse-
guencia de la Il^l. Orden de 30 de Octubre de 87; pero
examinado este reñidísimo Expediente, la libertad
triunfo, y la ilustracion del Gobierno vió el principio
à q^e se le conducia.

11. Los de ponerse trabas à la extraccion de Mo-
neda para España, con el expreso fin de aumentar
la navegacion, y evitar los perjuicios de retrasar
estas remisiones, se han habilitado para ella
despues de los Informes referidos, indistintamente,
las Embarcaciones mercantes en Il^l. Orden de 20 de
Abril de 91. por via de mayor extension à las de 15
de Mayo de 85, 22 de Abril de 86 y 28 de Octubre de
80 q^e havian ampliado el permiso del Art.º 47. del
Reglam.^{to} de 12 de Octubre de 78.

12. En lugar de ponerse termino à las introduc-
ciones de efectos y generos de Europa en esta N. E.
y de restituir flotas triennales, por las quinquenn.
se expidió aquel inmortal Decreto del Rey de 28 de
Febrero de 1789. en q^e con inimitable precision, y cla-
ridad se numeran las ventajas conseguidas ya
en las fabricas, en la Marina en los frutos, y efec-
tos de todos los Dominios de S. M. por efecto de la
libertad del Comercio à Indias; q^e ha dado actividad

„extraordinaria a la Navegacion moderado los fletes, segun-
„ros, premios, y comision, a lo qual ha sido consiguiente lo
„grande equidad de los precios en beneficio de los Consumido-
„res, y del Comercio en general, y con atencion (prosigue el Il.
„Decreto) a q. el arreglo de Joneladas para el consumo de N.E.
„y Caracas no puede hacerse con la debida proporcion a
„causa de variar los consumos por accidentes, q. no se
„pueden precaver, dando lugar a los abusos, q. conviene
„evitar, y a q. los Comerciantes intruidos ya, por lo
„experiencia, harran sus especulaciones con concien-
„y cálculo para no insidir en las desgracias, q. siendo efec-
„to de unas circunstancias momentaneas, y de la impru-
„dencia, o ignorancia de muchos de ellos, se han atribui-
„do injustamente a la libertad, he remuelto, despues de
„oidos los Informes q. mande tomar de todos los Conu-
„lados de los Puertos habilitados p. el Comercio de Indias
„y el de Mexico, q. por ahora, y hasta nueva providencia
„sea libre p. N.E. y Caracas el de frutos, y manufacturas
„nacionales, y q. puedan embarcarse generos extra-
„geros de licito Comercio hasta la tercera parte del
„valor de cada cargamento. &c. &c.

13. Haviendose escrito tanto acerca de la utilidad del
Comercio libre, como de sus perjuicios, lo mas se re-
duce a conjeturas, y probabilidades, daños, y ventajas.

Argu-
del con-
lado

teóricas: exemplares de la conducta de otras Na-
ciones con sus Colonias: de q. se forman discursos
segun la pasion, ó celo q. domina. Todo esto se omi-
te: seria hacer lo hecho y copiar lo q. qualquiera
puede veer en estos Libros y papeles; pero este
R. Decreto se funda en ventajas, conseguidas
yá en las Fabricas, en la Marina mercantil,
en la Agricultura, señala la verdadera causa
de las quiebras, y desgracias de todos los tiempos
y la injusticia con q. se acumulan al Comercio
libre. Si debe ser imitada la naturaleza sabia,
q. da frutos una vez al año, y da uno de
intermedio para consumir lo cosechado; por q. el
Consulado quiere, q. se den tres años p. consumir
la cosecha de los generos Extranjeros? No podria
decir mejor, q. la naturaleza sabia nos obliga á
comer, y romper todos los dias, y q. visitandola,
deben venir Barcos de dia, y de noche á Veracruz?

Argum.
del consul.
lado

14. La extraccion de atoneda, si no huviere en el
Reyno toda la q. necesita, se debe contener con el
fomento de la Agricultura y la crianza, Demitien-
dose corambres, mucho azucar, algodón, pimiento,
ta, maderas, drogas, y otros frutos, en q. se ha
comenzado á pensar, por efecto de la propoucion

de remitirlos y comodidad de fletes. Así se pagarán los embios en mucha parte, la balanza de esta N. E. perderá menos, y no saldrá tanta moneda. Lo demás es pretender un imposible. Fuera de q. el Comerciante de España, privado de su dinero por algun tiempo, ó algunos años, recargará precisamente sus generos en el interes q. le deya de producir, y premios, q. paga por esta detención. De aqui la insupportable carestia de los efectos y frutos de Europa en estas partes; su menor consumo el entorpecimiento del gyro, y arrasco del Erario.

15.

Nadie ha dado punto á sus negocios en esta Capital de algunos años á esta parte sino por desgracia en negociacion de Atinas, o visible falta de conducta. Si se han visto algunas memorias vendidas por menor á bajos precios, estos son asuntos particulares, despreciables absolutam. en objetos de esta magnitud, q. ha havido en Ciudades interiores de la Peninsula, antes q. se pensase en Comercio libre, y dmirarian de causas subalternas totalmente inconexas con el punto q. se trata. Una memoria se estanca por ignorancia, ó por codicia de un Atrecaher, á quien se propone ganar más de lo q. permiten el no uso, ó la abundancia. Des.

16.

pues de un plazo y otro su estimacion desmerece cada dia. Los efectos ò estan averiados, ò podridos. Al fin se vende muy barato lo q. debia quemarse publicamente, y esto se llama estar perdido el Comercio con la libertad. Si se averigua lo cierto, se verá q. a pesar de tantos clamores de su utilidad corresponde. Si no todos enriquecen con la presteza y desanso, q. antes, todos viven y se tratan mucho mejor, y viven con mas decencia y lujo.

16.

El Estado gana mucho en q. las fortunas no se concentren en pocos individuos, como arriba se indicó, y aun mas en q. los caudales se empleen en la Agricultura, abandonada hasta ahora del todo en esta N. E., no obstante q. el Consulado cuenta la estimacion, q. han tomado las tierras y Haciendas de Campo entre los males del Comercio libre. Antes ningun Mercader se dedicaba à otras especulaciones, q. à las de vender y comprar Paños, juntar su importe, y reemplazarlos, luego q. se iban expendiendo. Que diverso caracter y modo de pensar el q. tienen hoy! Muchos de los mas acudados estan en companias de Minas, y no se averguenzan de estas Negociaciones, importantes al Estado: de los Abastos publicos: de acopiar con

extraordinaria diligencia y costo azucares, y hacer
 a España nunca vistas y considerables Remisiones.
 ; Que feliz Revolucion!; Que movimientos de tantas
 esperanzas!; Que presagios no se deben hacer a vis-
 ta de lo q se observa, quando todavia se cree q las Flo-
 tas vuelvan, y las convenciones secretas Resuciten!
 Dentro de veinte años; quien conocerá la N. E.; Que
 impulso no recibirá su Poblacion!; Que mejoras sus
 Campos!; Que extension las siembras de Cañas en sus
 Ingenios!

17. Suelen ser encontrados los intereses de unas Pro-
 vincias con las de otras. En el Comercio libre todas tie-
 nen un Reciproco interes. A las de España, y a las de
 America se proporciona mejor, y mas ventajoso ex-
 pendio de sus frutos y respectivas producciones. Por
 este medio las unas y las otras podrán gastar, y usar
 lo q antes no. Del mas barato precio el mayor consu-
 mo, y como la Poblacion excede en razon de la facilidad
 de subsistir, y de la ocupacion q encuentra; Que aumen-
 tos no se deben prometer la España, y la N. E. con
 aquella libertad, q en sus principios, y en unos princi-
 pios disputados, ha dado a conocer ventajas visibles,
 calificadas por S. M. mismo, en todos los Damos, q
 constituyen el poder, y la felicidad de una Nacion!

18.

Nó puede negarse q^e los Comerciantes de esta Capital han hecho servicios importantes. En la última Guerra, y en otras los Caudales de sus correspondientes, detenidos aqui, les proporcionaron hacer préstamos, q^e recogieron en el momento de la paz. Su fidelidad y amor al Rey, es publico. Cada uno de por si, y todos juntos, merecen el mayor aprecio de qualquiera, q^e sepa distinguir la honrra de bien, y la generosidad. Nó por esto se han de olvidar los q^e viven esparcidos por el Reyno. Tambien han contribuido á los servicios, q^e en la última guerra se han hecho á la Corona. Un millon de pesos ha prestado este Consulado al Rey; pero el rédito á este Capital se ha pagado con el quatro al millar, q^e se agregó al seis; recárgo q^e sigue todavia, y han sufrido tambien los Comerciantes de afuera, ó por decirlo de una vez, todos los Consumidores, q^e con la misma razon repetirán algun dia la parte, q^e tienen en las obras publicas, y servicios, q^e el Consulado pretendiere hacer suyos, exclusivam.

19.

Por estos Consumidores, los mas, unos miserables, desvalidos, á quienes la falta de un medio real pone muchisimas veces en necesidad extrema, sin voz, en materias, q^e les tocan tan de

cerca habla la libertad, y clama, por q. se la dese con-
tinuar obrando en su favor. Sin ella volverán a
andar desnudos estos habitantes. Quando hai po-
cos, q. vendan una misma cosa, nunca está a buen
precio. El mismo Soberano calificó la justicia y
ventajas de la libertad con audiencia de las Partes
q. ahora suscitan nueva instancia. Entonces expu-
sieron ^{te} difusissimam. quanto les convino, y no se
omitió diligencia, para dar a sus solicitudes el sem-
blante de una buena causa; pero ni entonces, ni
ahora comprobaron en ninguna manera sus dis-
cursos. Si sufren perjuicios, experimenta el
Comun del Reyno beneficios imponderables, y
de infinita consecuencia.

20. La providencia de cobrarse en Veracruz
un 3 por ciento de todo lo q. entra, sin atenderse
a q. se venda, o no se venda es utilissima al Co-
mercio, aunque al Consulado no se lo parezca.
Ademas de ser una tarifa cierta, es sabido, que
muda de dueño en aquel Puerto, por lo menos,
la mitad de lo q. se introduce en el, y por este
medio se ha redimido al Comercio, sin per-
judicarlo, de averiguaciones, juramentos, y
molestias q. le arrasan ^{te} infinitam. mas

que las exacciones, ^{misma.} Con un tres por ciento de Alcabala, compra el Mercader de Durango en Veracruz, y no paga otro derecho hasta que llega a su País. Con la novedad que en esta parte se propone pagaria el de Mexico en Veracruz el seis por ciento: a la entrada en Mexico otros tres. Cargaria despues al de Durango, que comprase aqui, un 25 por ciento de Almacenage, lucro cesante, y ganancia, y en los costos que pagan impuestos municipales, llegaria a cerca de un 40. Ahora pues el Mercader de fuera un 30, o 36 por ciento en bajar a Veracruz, y aunque parezca paradosa, no se debe omitir, que cuesta en Valladolid el mismo flete, conducir una carga desde Mexico, que desde aquel Puerto que dista 80 leguas mas. Ventajas de tanto momento no pueden mirarse por las Provincias con indiferencia, ni seria justo privarlas del dño. adquirido, para ser mantenidas en ellas, sin oirlas.

21.

Se ha conferado que con la moderacion de impuestos se aumentaria el Comercio, y los conunmos; proposicion cierta, por la qual

deberia pedirse, la rebaja en todo el Reyno. En
estas reflexiones se hacen p.^a q.^a la Alcabala
se disminuya en esta Capital, y se conceda es-
pera para su cobranza, tanto militan a favor
de las Ciudades y Pueblos principales. La con-
clusion se ciñe a Mexico, donde estan los
Consules.

22. Mucho convendria quitar del todo la Alca-
vala en Vera Cruz de lo q.^e entra y sale, y en todas
las compras, y ventas q.^e alli se celebrasen, al
menos en lo q.^e fuere de fabricas y cosechas
propias, poniendose especial cuidado, en q.^e cada
año se mudasen las marcas, p.^a q.^a no se pudiesen
contra hacer. El Comercio se fomentaria segura-
mente, con q.^e todavia, en lo general, se disminu-
yese este dño, q.^e se opone a sus progresos; pero
no se puede hacer siempre lo mejor. Este
fomento que, por una parte, recibiria el Co-
mercio, le perderia por otra, si no tuviese
Armada, y Exercitos, q.^e le protegiesen.

23. Un Estado no puede subsistir sin Rentas
en proporcion de sus necesidades. Aureliano pre-
guntaba a los hombres grandes de un Imperio
¿ Como convendria q.^e fuese su gobierno? Res.

pondieron, q̄. apoyado en dos columnas, una
de hierro, y otra de Oro: oro et ferro. En
efecto no se puede Reynar sin tropas y di-
nero: con este se mantiene el orden, la justia-
cia, se adquieren aliados, y con aquellas se
resiste a los enemigos.

24. El q̄. contribuye a las cargas del Estado no
debe mirar, como perdida, su contribucion. Con
esta pequeña parte, q̄. separa de sus bienes,
compra una alhaja de valor inmenso: la paz
q̄. el Soberano le procura, la seguridad de los
mayor cantidad, q̄. se le deja: su libertad, y
su reposo. Un Ciudadano debe exponer su
vida por el Rey, y por la Patria. ¿Por q̄. no
há de dar con gusto una pequeña parte de
su Hacienda para pagar las cargas publi-
cas? O; por q̄. há de litigar a todas horas
sobre esta señal de su reconocimiento? Una
Nacion sin Real Hacienda seria presa de sus
enemigos. Los Particulares perecerian
con ella: a la manera q̄. la tripulacion de una
Nave, q̄. se sumerge en medio del Oceano.

25. Los principios de la Sociedad son co-
munes a todos los hombres y deben ser

la Regla de todas sus acciones. El interese de los
Comerciantes, pide, q̄ el Rey les haga seguir el
mismo orden y proporcion, q̄ a los demas Tria-
llos en la adquisicion de las riquezas, y q̄ las con-
gan gradualm^{te}. como aquellos. Sera esta pro-
porcion mas visiblem^{te}. junta entre los q̄ siguen
una profesion. Que algunos abunden mucho
y tengan con q̄ hacer prestamos quantiosos, y
q̄ los demas vivan en la consuncion, arrastra-
dos siempre, y llenos de miseria, no es pro-
videncia conforme a la igualdad, ni propia
del amor paternal de un Rey sabio. Si sus
miras deben dirigirse a no necesitar esto
socorros, ya q̄ si son indispensables, todos
puedan tener la dicha e suministrarlos.

26. El Consulado debe extender sus desvelos
al progreso y felicidad del Comercio en todas
las Provincias de esta N. E. Por la Ley 3. lib. 36.
lib. 9. se titula Universidad de los Mercaderes
de Mexico y sus Provincias, Nuevo Reyno de
Galicia, Nueva Vizcaya &c. No debe dar lugar
a q̄ se diga q̄ es Consulado de Mexico tan so-
lamente. Socrates, era de Atenas, y vivia en
Atenas; con todo decia siempre q̄ era natural

del mundo. ¿Quien no ha leído las quejas
de todos los buenos Escritores por el desme-
surado crecimiento de las Cortes con abandono
de los Campos, mil desordenes morales, y otros
gravisimos inconvenientes? ¿Donde estan
estos privilegios para q. se absuervan toda
la substancia, todo lo q. esté fuera de sus mu-
ros respire servidumbre, y coopere a engran-
decenlos?

27. Si las Alcabalas vaxan mucho en Mé-
xico, subirán fuera mucho mas. Si esta
Renta no percibe duplicado este derecho, qu-
ando los de tierra adentro no hacen aqui em-
pleos, tanto mejor p. el Comercio general; cu-
yos alivios debe celebrar por su instituto el
Comulado, y aun para la R. Hacienda. Du-
plicandose los Consumos, se duplica este derecho:
con una sola Alcabala crece el Ramo, el Ta-
sollo se vifte, y dentro de poco comprará por
dix lo q. antes le costaba veinte, y dandosele
las cosas por una mitad menos, comprará
otro tanto mas. La Alcabala no mengua, el
Ciudadano pobre medra, cubre la desnuder-
a sus hijos, los preserva de la corrupcion, ^o

de una crianza infame.

28. La N. E. debiera levantar un monumen-
to a Carlos 4.^o y no poner en el otra inscripci-
on q.^a el Decreto de 28 de Febrero. Que elogio
tan sencillo, y tan sincero! Debe a lo menos
pedir ^{te} incesantemente por la salud preciosa de un
Soberano ilustrado, y amante de sus Pueblos, y
vivir agradecida a su incorruptible y habil Mi-
nistro de Navarra.

29. Nada se puede añadir a este Decreto en
punto de Comercio libre. No hai providencia
q.^a acomode a todos; pero aquella de q.^a redunde
provecho a la mayor parte es ciertamente
justa, a pesar de las oposiciones. Acerca de
extraccion de Moneda se ofrece, q.^a el Comer-
ciante de España, no podrá salir al contado
a sus mercaderias en Veracruz, quando llegue
el caso de la escasez, q.^a se supone. Entre tanto
no seria injusticia, no desarle ~~esta~~ llevar lo q.^a
le dan de pronto: lo q.^a es suyo, y ha sido objeto
de su afan. Finalmente sobre el tres por cien-
to de Alcauala en Veracruz, y medio para q.^a los
de Mexico compren allí ^{te} exclusivam^{te} y despues
todos de su tercera mano, es ocioso hablar.

Pretension tan contraria a la raxon, y al buen sentido, no se acaba de comprehender como haia sido ^{propia} (como dicen) por ~~ningun~~ un buen Ministro del Rey, ni q. unos hombres tan instruidos y de notoria buena fe, como los de este Comercio, y Consulado, la adoptasen.

30. Todo se ha hecho presente a S. M. antes de ahora. Poner en nueva discusion materias de tanta entidad, resueltas unas, y otras omitidas, probablemente, de proposito, seria mover los animos, y dar lugar a discursos, y quessiones delicadas, sin necesidad.

31. El Consulado puede ocurrir a la R. I. justificacion. Siendo del agrado de S. M. se pondran en nuevo exámen sus acertadisimas determinaciones. El Fiscal, pide, q. entretanto no se dé curso a este Expediente, y q. V. E. se lo haga ^{asi, conertiendo su} entender ~~a la~~ Representacion de 31 del ultimo Diciembre. Mexico 27 de Enero de 1792 = Posada.

